

Boletín para escribanos y empleados en actividad

Segundo Semestre 2014



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8
2401 2414* / cajanot@cajanotarial.org.uy
Disponible en cajanotarial.org.uy

Presentación de los registros de 2013

Actualmente han vencido los plazos para presentación de la información sobre actuación notarial en el año 2013 a efectos del cómputo de actividad y contralor de aportaciones. Al respecto se recuerda que no se dará curso a solicitudes o trámites ante el instituto de Afiliados que no se encuentran al día con sus obligaciones para con el mismo.

Valor de la Unidad Indexada del año 2014

	mar 14	abr 14	may 14	jun 14	jul 14	ago 14
1	2,7802	2,8300	2,8503	2,8509	2,8586	2,8685
2	2,7826	2,8315	2,8508	2,8509	2,8589	2,8688
3	2,7849	2,8330	2,8513	2,8508	2,8592	2,8692
4	2,7873	2,8345	2,8519	2,8507	2,8595	2,8695
5	2,7897	2,8360	2,8524	2,8507	2,8598	2,8698
6	2,7912	2,8365	2,8523	2,8510	2,8601	2,8705
7	2,7927	2,8371	2,8523	2,8513	2,8604	2,8712
8	2,7941	2,8376	2,8522	2,8516	2,8608	2,8719
9	2,7956	2,8382	2,8522	2,8519	2,8611	2,8726
10	2,7971	2,8387	2,8521	2,8522	2,8614	2,8733
11	2,7986	2,8393	2,8521	2,8525	2,8617	2,8740
12	2,8001	2,8398	2,8520	2,8528	2,8621	2,8746
13	2,8016	2,8404	2,8520	2,8531	2,8624	2,8753
14	2,8031	2,8409	2,8519	2,8534	2,8627	2,8760
15	2,8046	2,8415	2,8518	2,8537	2,8630	2,8767
16	2,8060	2,8420	2,8518	2,8540	2,8633	2,8774
17	2,8075	2,8426	2,8517	2,8543	2,8637	2,8781
18	2,8090	2,8431	2,8517	2,8546	2,8640	2,8788
19	2,8105	2,8437	2,8516	2,8550	2,8643	2,8795
20	2,8120	2,8442	2,8516	2,8553	2,8646	2,8802
21	2,8135	2,8448	2,8515	2,8556	2,8650	2,8809
22	2,8150	2,8453	2,8515	2,8559	2,8653	2,8816
23	2,8165	2,8459	2,8514	2,8562	2,8656	2,8823
24	2,8180	2,8464	2,8514	2,8565	2,8659	2,8830
25	2,8195	2,8470	2,8513	2,8568	2,8663	2,8837
26	2,8210	2,8475	2,8512	2,8571	2,8666	2,8844
27	2,8225	2,8481	2,8512	2,8574	2,8669	2,8851
28	2,8240	2,8486	2,8511	2,8577	2,8672	2,8858
29	2,8255	2,8492	2,8511	2,8580	2,8675	2,8864
30	2,8270	2,8497	2,8510	2,8583	2,8679	2,8871
31	2,8285		2,8510		2,8682	2,8878

VALORES PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL

Actualización del arancel

1er. semestre de 2014

Honorarios fijos

U.R. Dic/2013..... \$ 677,49

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte \$
0,50	339,00	53,00
2,00	1355,00	210,00
12,00	8130,00	1260,00

2do. semestre de 2014

U.R. Jun/2014..... \$ 729,47

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte (15,5%)
0,50	365,00	57,00
2,00	1459,00	226,00
12,00	8754,00	1357,00

Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1996	1,25	1,24	501/96	1/1/97
1997	1,15	1,15	486/97	1/1/98
1998	1,068	1,068	387/98	1/1/99
1999	1	1	400/99	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2011
2011	1,08	1,08	464/2011	1/1/2012
2012	1,0864	1,0864	411/2012	1/1/2013
2013	1,0902	1,0902	400/13	1/1/2014

Cotización del dólar estadounidense

	ene 14	feb 14	mar 14	abr 14	may 14	jun 14
1	*	*	*	22.50	*	*
2	21.20	*	*	22.55	22.70	22.70
3	21.10	21.85	*	22.65	*	22.70
4	*	21.90	*	22.45	*	22.75
5	*	21.90	22.10	*	22.75	22.70
6	*	21.90	22.00	*	22.75	22.70
7	21.05	21.90	22.05	22.35	22.75	*
8	21.15	*	*	22.35	22.70	*
9	21.25	*	*	22.50	22.70	22.70
10	21.30	21.95	22.10	22.50	*	22.70
11	*	21.95	22.30	22.45	*	22.70
12	*	22.00	22.35	*	22.70	22.65
13	21.30	22.10	22.35	*	22.70	22.65
14	21.30	22.15	22.35	22.45	22.70	*
15	21.20	*	*	22.55	22.70	*
16	21.20	*	*	22.60	22.70	22.70
17	21.15	22.25	22.35	*	*	22.70
18	*	22.30	22.45	*	*	22.65
19	*	22.30	22.50	*	22.75	*
20	21.00	22.30	22.65	*	22.80	22.65
21	21.10	22.20	22.60	22.60	22.75	*
22	21.15	*	*	22.65	22.75	*
23	21.30	*	*	22.65	22.75	22.60
24	21.60	22.05	22.60	22.60	*	22.55
25	*	22.10	22.50	22.60	*	22.55
26	*	22.20	22.40	*	22.75	22.55
27	21.80	22.30	22.25	*	22.75	22.60
28	21.85	22.20	22.30	22.65	22.75	*
29	21.95	*	*	22.70	22.70	*
30	21.90	*	*	22.75	22.65	22.65
31	21.90	*	22.40	*	*	*

Fuente: BROU billete tipo comprador

Variación acumulada del IPC

	09	10	11	12	13	14
ENERO	1,0079	1,0093	1,0125	1,0074	1,0190	1,0244
FEBRERO	1,0052	1,0150	1,0220	1,0157	1,0291	1,0414
MARZO	1,0129	1,0246	1,0365	1,0258	1,0359	1,0474
ABRIL	1,0125	1,0264	1,0400	1,0342	1,0405	1,0468
MAYO	1,0166	1,0280	1,0434	1,0382	1,0439	1,0501
JUNIO	1,0282	1,0309	1,0471	1,0413	1,0484	1,0538
JULIO	1,0384	1,0421	1,0550	1,0441	1,0565	1,0617
AGOSTO	1,0511	1,0546	1,0609	1,0539	1,0674	
SEPTIEMBRE	1,0536	1,0577	1,0663	1,0667	1,0820	
OCTUBRE	1,0535	1,0645	1,0739	1,0789	1,0909	
NOVIEMBRE	1,0541	1,0637	1,0784	1,0827	1,0931	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 09, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2009 (1.0166).

1er. semestre 2014, julio y agosto 2014

	jul 14	ago 14	set 14	oct 14	nov 14	dic 14	ene 15
1	22.65	23.05					
2	22.70	*					
3	22.70	*					
4	22.70	23.05					
5	*	23.10					
6	*	23.25					
7	22.70						
8	22.65						
9	22.60						
10	22.60						
11	22.60						
12	*						
13	*						
14	22.65						
15	22.65						
16	22.70						
17	22.70						
18	*						
19	*						
20	*						
21	22.65						
22	22.65						
23	22.70						
24	22.70						
25	22.75						
26	*						
27	*						
28	22.80						
29	22.90						
30	22.90						
31	23.10						

Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	09	10	11	12	13	14
ENERO	386,47	434,65	478,63	542,78	609,13	683,70
FEBRERO	388,77	434,87	480,97	543,18	613,95	688,34
MARZO	412,90	459,84	504,91	577,40	645,46	721,09
ABRIL	415,24	461,08	508,94	579,78	648,79	725,37
MAYO	417,29	462,43	511,60	582,15	650,66	726,62
JUNIO	419,04	463,56	515,54	583,21	652,52	729,47
JULIO	419,66	463,75	518,58	584,71	653,11	730,27
AGOSTO	419,99	463,82	519,75	584,96	653,43	730,71
SEPTIEMBRE	428,69	468,65	534,15	594,36	664,76	
OCTUBRE	429,79	469,75	536,97	598,90	668,93	
NOVIEMBRE	430,89	471,39	538,58	600,62	671,53	
DECIEMBRE	432,32	473,08	542,45	607,56	677,49	

Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

Multas: 5% de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)
10% de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)
20% de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)

Recargos: El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.

Tasas del último cuatrimestre:

abril 2014.....1.4 %
mayo 2014.....1.4 %
junio 2014.....1.4 %
julio 2014.....1.4 %
agosto 2014.....1.4 %

Fondo gremial

Vigencia : 1° de enero al 30 de junio de 2014
Valor U.R: \$ 677,49

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 3.387	----	Exonerada
5.01 a 10	3.388 a 6.775	0.10	68
10.01 a 20	6.776 a 13.550	0.25	169
20.01 a 40	13.551 a 27.100	0.50	339
40.01 a 80	27.101 a 54.199	0.75	508
80.01 a 160	54.200 a 108.398	1.25	847
160.01 en adelante	108.399 en adelante	2.00	1.355

Fondo gremial

1° de julio al 31 de diciembre 2014
Valor U.R: \$ 729,47

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 3.647	---	Exonerada
5.01 a 10	3.648 a 7.295	0.10	73
10.01 a 20	7.296 a 14.589	0.25	182
20.01 a 40	14.590 a 29.179	0.50	365
40.01 a 80	29.180 a 58.358	0.75	547
80.01 a 160	58.359 a 116.715	1.25	912
160.01 en adelante	116.716 en adelante	2.00	1.459

Contribución al fondo de solidaridad

(Ejercicio 2014)

(Ley 16.524 - del 25 de julio de 1994, decreto 307/95 de 11 de agosto de 1995,
Ley 17.296, artículo 542, decreto 256/2001, ley 17.451)

Monto devengado \$ 9.396

**Plazo para el pago: \$ 4.698 el 31/8/2014
\$ 4.698 el 31/12/2014**

(El no pago en plazo hace aplicables las sanciones del Código Tributario)

Procedimiento para el pago: Para imprimir los formularios de pago podrá acceder a www.fondodesolidaridad.edu.uy (Servicios en línea) sin perjuicio de que el Organismo envíe los mismos a su domicilio.

Sujetos pasivos para los que el organismo recaudador es la Caja Notarial:* Son los escribanos que al **31 de diciembre de 2014** tuvieran 5 o más años desde la fecha de egreso de la profesión más antigua, independientemente de su situación de actividad en la misma. Incluye escribanos que desempeñan cargos en calidad de tales, independientemente de su situación con relación al ejercicio de la profesión.

Sujetos pasivos exonerados del pago por el ejercicio 2014:

El tributo que vence el 31 de diciembre de 2014: Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 90 días del año 2015, mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2014 ingresos por todo concepto superiores a 4 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

El adicional del tributo que vence el 31 de agosto de 2014: Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 90 días del año 2015 mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2014 ingresos por todo concepto superiores a 6 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

* Para todos los escribanos, aún cuando posean otro título universitario.

Fondo de Reversión Laboral (FRL)

A continuación, se detallan los importes que corresponden a cada categoría:

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	\$13.550	0,25%	34
2ª. De más de 3 años a 6 años	\$25.630	0,25%	64
3ª. De más de 6 años a 9 años	\$36.322	0,25%	91
4ª. De más de 9 años a 12 años	\$45.561	0,25%	114
5ª. De más de 12 años a 15 años	\$53.348	0,25%	133
6ª. De más de 15 años a 18 años	\$59.760	0,25%	149
7ª. De más de 18 años a 21 años	\$64.776	0,25%	162
8ª. De más de 21 años a 24 años	\$68.316	0,25%	171
9ª. De más de 24 años a 27 años	\$70.465	0,25%	176
10ª. De más de 27 años	\$71.153	0,25%	178

(Vigencia: 1º de enero de 2014)

Procedimiento de pago: Igual sistema que para el pago del aporte por actuaciones notariales (FRL)
La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral

Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

Monto del subsidio: 70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio. A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacidad. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

Monto máximo al 1/1/2014: 70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 102.807)

Plazo de presentación de la solicitud del subsidio: 60 días a partir del comienzo de la incapacidad. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

Beneficios por maternidad

(Res.Dir. 18/3/2014 Acta 3025, Asuntos 158 y 159)

- **Reembolsos de gastos por embarazo, parto y puerperio** para escribanas activas o en subsidio por enfermedad, generados a partir del 18 de marzo de 2014. El tope es de \$ 11.000 por embarazo, y el plazo para solicitarlo es de 60 días a contar del término del mismo. Esta prestación se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2016, de no aprobarse previamente, un subsidio por maternidad para escribanas.

- **Reducción del aporte mínimo por el año 2014**, correspondiente a 98 días (42 previos y 56 posteriores al parto). Se considerarán, de este período, solo los días del año 2014 y la reducción operará para las escribanas que así lo soliciten.

Cálculo Jubilatorio

Cómo se calcula la jubilación (causal común) según Ley 17.437 de 20/12/2001:

1.- El punto de partida es el **Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ)**, que se calcula de la siguiente forma:

En el caso de los escribanos: es el promedio mensual de los 30 años de mayores honorarios devengados conforme al Arancel, y actualizados por IPC al mes anterior a la vigencia de la pasividad. Se incluirá, de corresponder, los montos devengados por subsidios por enfermedad, sueldos como empleado de escribanía y honorarios fictos por complementos de aportes mínimos previsionales.

Es importante, por tanto, registrar la totalidad de la aportación realizada, de modo que al momento de jubilarse, le sean considerados todos sus ingresos.

En el caso de los empleados: es el promedio mensual que resulte mayor entre los últimos 10 años de servicios o los mejores 20 años de sueldos de aportación actualizados por IPC al mes anterior al de la vigencia de la pasividad. En caso de resultar mayor el promedio de los últimos 10 años de servicios, el SBJ estará topeado por el promedio mensual de los 20 mejores años más un 5%. Se incluirá, de corresponder, los montos que se hubieren devengado por subsidios por enfermedad o maternidad. *Es importante, también en este caso, denunciar la actividad como empleado de escribanía desde el comienzo de la misma y por los sueldos, categorías y horarios que correspondan a fin de que se valoren en el cálculo todas las asignaciones.*

2.- Asignación de Jubilación (Escribanos y Empleados).- Al SBJ se aplica -para llegar a la pasividad nominal- la **Tasa de Reemplazo**. Esta es un porcentaje, cuyo valor básico (50%), puede bonificarse en función de la cantidad de años de servicios y de la edad. **Bonificación por servicios:** Opera solamente, si al configurar la causal (por cumplir 60 años de edad), se cuenta con más de 30 años de servicios notariales. La tasa se incrementa en un 0,5% por cada año que exceda los 30, con un máximo de 2,5%. Es decir, que si a los 60 años ya se tienen computados 35 años de servicios, se obtiene el incremento máximo por servicios (50+(0,5x5)=52,5). **Bonificación por edad:** La tasa se incrementa a partir de los 60 años de edad, por cada año de edad que se difiera el retiro, después de haber configurado la causal y hasta los 70 años de edad, en un 3%. Así, por ejemplo, un afiliado que al cumplir 60 años de edad tiene 30 de servicios, pero decide jubilarse con 62 años de edad, bonificará su tasa en un 6% (50+(2x3)= 56%). La bonificación por edad es menor si a los 60 años de edad no tiene la causal configurada, en este caso, será de un 2% por cada año de edad que exceda los 60 años y hasta los 70 años de edad (o hasta que configure la causal si esta fuera anterior). Ejemplo: si cuando computa 30 años de servicios, tiene 64 años de edad, la tasa será de 50+(2x4)=58%. - Si en este caso, difiere -además- el retiro hasta los 65 años, opera también la bonificación del 3% ya referida para este último año. En el ejemplo, 50+(2x4)+(3x1)=61%. El máximo de bonificación por edad es de un 30% en todos los casos. La tasa de reemplazo puede ser -de tener derecho a ambas bonificaciones- 82,5% como máximo.

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1º de enero de 2014

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista	\$ 17.810
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad.....	\$ 23.400
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....	\$ 23.830
más de 20 años de antigüedad.....	\$ 26.010
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad.....	\$ 31.190
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....	\$ 33.410
más de 20 años de antigüedad.....	\$ 36.350

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista	\$ 10.120
Auxiliar	
hasta 10 años de antigüedad.....	\$ 13.300
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....	\$ 13.540
más de 20 años de antigüedad.....	\$ 14.780
Auxiliar Calificado y/o Supervisor	
hasta 10 años de antigüedad.....	\$ 17.730
más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....	\$ 18.990
más de 20 años de antigüedad.....	\$ 20.660

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes y/o recepcionistas, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio:	15 %
Aporte patronal:	10 %
Total:	25 %

Fondo de Reconversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125%	+	0,125%	=	0,25%

(Ley 16.320, art. 325º del 1º/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas: 30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en caso de comunicación tardía de cese, el reintegro de los gastos ocasionados por cobertura de salud, de corresponder.

Forma de pago y control: Los aportes se realizan en formularios de depósito personalizados que se encuentran a disposición en las oficinas del Instituto o en la página web.

Reconocimiento de Servicios de empleados: Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)

Inspección General de Registros Notariales

Rúbrica de Cuadernos de Protocolo para el Ejercicio 2015.

Rúbrica 2015 - Noviembre

Ultimo dígito de afiliación a Caja Notarial	Fecha para rubricar
0, 1, 2, 3, 4	3/11 al 14/11
5, 6, 7, 8, 9	17/11 al 28/11

Rúbrica 2015 - Diciembre

Ultimo dígito de afiliación a Caja Notarial	Fecha para rubricar
0, 1, 2, 3, 4	1/12 al 12/12
5, 6, 7, 8, 9	15/12 al 23/12

A los escribanos que no presenten sus primeros cuadernillos de Protocolo dentro de los plazos señalados se les rubricará a partir del **2 de enero de 2015**.

Exigencia de encuadernados: 31/10/2014

En los casos de optar por la encuadernación de 2 años juntos (siempre que estén dadas las condiciones reglamentarias exigidas), tal extremo deberá hacerse conocer a la Inspección al momento de solicitar rúbrica, en forma verbal.

LOS REGISTROS ENCUADERNADOS *DEBEN* RETIRARSE **DENTRO DE LAS 72 HS.** DE PRESENTADOS A LA VISITA.

Horario de atención al público 9° piso

Horario vespertino

11 a 16 hs

Horario matutino

8 a 13 hs